



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG376/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SECCIONAL 2023

G L O S A R I O

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JGE	Junta General Ejecutiva.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Locales(es).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RPP	Persona(s) Representante(s) de Partido(s) Político(s).
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación de los LAMGE.** El 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo INE/CG393/2019, este Consejo General aprobó los LAMGE, y dejó sin efectos la normativa emitida mediante diverso INE/CG603/2016.

- 2. Antecedentes relacionados con el Decreto.**
 - I. Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.

 - II. Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral. En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan: *“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. [...] Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas. [...]”*

 - III. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

 - IV. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- V. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- VI. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración de este Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del INE.
- VII. **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- VIII. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica del INE la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- IX. **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG179/2023, la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el punto segundo del acuerdo se determinó lo siguiente: *“SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.”*

- X. **Ratificación de la suspensión del Decreto.** El 7 de junio de 2023, la Segunda Sala de la SCJN declaró infundado el recurso de reclamación 123/2023-CA y confirmó el acuerdo dictado el 24 marzo del mismo año en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se ratificó la suspensión otorgada por el Ministro Javier Laynez Potisek frente a la totalidad del Decreto.
3. **Aprobación de los Criterios para la Integración Seccional 2023.** El 27 de febrero de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG127/2023, los Criterios para la Integración Seccional 2023.
 4. **Presentación del Sistema de Integración Seccional 2023 e impartición de la capacitación para su uso.** El 9 de marzo de 2023, la DERFE presentó a las RPP acreditadas ante la CNV, el Sistema de Integración Seccional 2023 e impartió curso para el uso de dicho sistema.
 5. **Elaboración de los escenarios para el proyecto de Integración Seccional 2023.** Del 13 al 15 de marzo de 2023, las JDE involucradas en el proyecto elaboraron las propuestas de escenarios de Integración Seccional 2023.
 6. **Observaciones de las RPP ante las CDV.** Del 16 al 23 de marzo de 2023, las RPP acreditadas ante las CDV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de Integración Seccional 2023 propuestos por las JDE.
 7. **Sesión de las CDV.** El 28 de marzo de 2023, sesionaron las CDV con la finalidad de analizar los escenarios de Integración Seccional 2023 y, en su caso, recomendarlos.
 8. **Observaciones de las RPP de las CLV.** Del 29 de marzo al 5 de abril de 2023, las RPP acreditadas ante las CLV correspondientes emitieron sus observaciones a los escenarios de Integración Seccional 2023, propuestos a nivel distrital.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

9. Antecedentes relativos a la nueva integración del Consejo General.

I. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales por la Cámara de Diputados. El 31 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión eligió por insaculación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General, a las ciudadanas Guadalupe Taddei Zavala y Rita Bell López Vences, así como a los ciudadanos Jorge Montaña Ventura y Arturo Castillo Loza, para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

II. Toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales. El 3 de abril de 2023, en sesión protocolaria de este órgano superior de dirección, tomó protesta como Consejera Presidenta del Consejo General, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, electa para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

En esa misma sesión, tomaron protesta como Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura, y el Mtro. Arturo Castillo Loza, quienes fueron electos para el mismo periodo.

III. Nueva integración y presidencia de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE. El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto primero del acuerdo se aprobó integrar la CRFE con el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, como su Presidenta. De conformidad con el punto segundo de ese acuerdo, la duración de la integración y presidencia de las comisiones permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre.

10. Sesiones de las CLV. El 17 de abril de 2023, sesionaron las CLV con la finalidad de analizar los escenarios de Integración Seccional 2023 y, en su caso, recomendarlos.

11. Observaciones de las representaciones partidistas de la CNV a los escenarios de la CLV. Del 18 de abril al 6 de mayo de 2023, las RPP acreditadas ante la CNV tuvieron acceso al Sistema de Integración Seccional 2023 para conocer los escenarios propuestos y emitir observaciones.

12. Entrega del informe de resultados de las propuestas de integración. El 11 de mayo de 2023, la DERFE entregó a la CNV el informe de resultados de las propuestas de integración.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 13. Recomendación de la CNV.** El 8 de junio de 2023, la DERFE presentó a la CNV el informe de resultados de las propuestas de integración y los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local; asimismo, dicho órgano nacional de vigilancia recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV15/JUN/2023, apruebe los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.
- 14. Entrega del informe de resultados de las propuestas de integración, mapas de los escenarios propuestos, así como aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 19 de junio de 2023, la DERFE presentó a la CRFE el informe de resultados de las propuestas de integración y los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local; asimismo, mediante Acuerdo INE/CRFE29/04SE/2023, dicha Comisión aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de acuerdo por el que se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 35; 36, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x), del RIINE; 59 de los LAMGE; así como, actividad 22 del cronograma de actividades de los Criterios para la Integración Seccional 2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los PEF y PEL, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53 de la CPEUM, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado.

El artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

electorales uninominales federales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales federales, así como el de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales federales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento.

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el RIINE, anualmente dará a conocer a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Es de resaltar que, el artículo 59 de los LAMGE, dispone que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:¹

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].

Finalmente, los Criterios de Integración Seccional 2023 prevén, en el cronograma de actividades del proyecto, en la actividad número 22, que en el mes de junio de 2023 se deberán aprobar los escenarios de integración seccional por parte de este Consejo General; asimismo, la actividad número 23 señala que, a más tardar en la segunda quincena del mes de agosto de

¹ Sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

2023, la DERFE realizará la entrega de la Base Geográfica Digital con los resultados de la Integración Seccional 2023.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

TERCERO. Motivos para aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

La CPEUM, la LGIPE, el RIINE y los LAMGE revisten al INE de atribuciones para la organización de los PEF y PEL, así como procesos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se destaca que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito electoral federal;
- e) Distrito electoral local;
- f) Municipio;
- g) Sección electoral, y
- h) Demarcación territorial local, en caso de que las legislaciones locales lo contemplen.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación política y electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

Es necesario destacar que la cartografía electoral constituye un elemento dinámico que se ve obligado a su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

De esta manera, la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 personas electoras o bien, que rebasan el máximo de 3,000.

De esta manera, es importante resaltar que el propósito del proyecto de Integración Seccional 2023 consiste en fusionar secciones vecinas para conformar una nueva unidad geográfica con el número de electores que establece la LGIPE, facilitar a la ciudadanía el acceso a las casillas donde podrán emitir su voto; asimismo, posibilitar la composición de Mesas Directivas de Casilla.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sobre este punto, es importante mencionar que, con el propósito de evitar la confusión entre la ciudadanía y, en general, afectar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, un criterio operativo ha sido conservar la clave de la sección con el mayor número de personas empadronadas y suprimir del padrón y de la cartografía electoral la clave de las secciones con el menor número de electores. Asimismo, la DERFE ha implementado una estrategia de comunicación a la ciudadanía que proviene de las secciones con menor padrón para informarles la ubicación de la casilla en la que podrán votar.

De igual manera, es oportuno señalar que el criterio para elegir las secciones a integrar ha cambiado en el transcurso del tiempo. De 2008 a 2011, las secciones consideradas en los proyectos de integración seccional fueron las que tenían menos de 50 personas electoras. Derivado de la reforma en materia política y electoral de 2014, el número de electores requerido para conformar una sección aumentó a 100, por lo que las secciones con menos de esa cantidad de electores fueron consideradas en el proyecto que se aplicó en ese año.

En el siguiente cuadro, se muestra el número de secciones electorales atendidas cada año en que se aplicó el proyecto de integración seccional, así como la ciudadanía que estaba empadronada en esas secciones al inicio de los trabajos:

AÑO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SECCIONAL	SECCIONES QUE TIENEN MENOS ELECTORES DEL NÚMERO QUE ESTABLECE LA LGIPE	CIUDADANÍA INVOLUCRADA
2008	173	9,444
2009	8	229
2010	6	188
2011	122	5,343
2014	50	2,097
2020	560	37,200

Nota: En los proyectos de integración seccional realizados de 2008 a 2011, la normatividad aplicable era el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sentado lo anterior, la DERFE, a través de la Dirección de Cartografía Electoral, las JLE y JDE, desarrolló el proyecto de Integración Seccional 2023 con el objetivo de configurar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE. Para la instrumentación del proyecto, la DERFE informó a la CNV sobre la realización de estos trabajos, dando a conocer el conjunto de secciones que se analizarían para su posible integración, los procedimientos y el cronograma de actividades a efecto de que emitiera sus observaciones, a través de los Criterios de Integración Seccional 2023, que corresponden al Acuerdo INE/CG127/2023.

En esa tesitura, es conveniente referir que el proyecto de Integración Seccional 2023 inició en el mes de octubre de 2022 con la identificación de las secciones que tienen menos de 100 personas electoras, el acopio de información para el análisis de propuestas de unión de secciones y el desarrollo del sistema informático en el que se elaboraron las propuestas; además, se continuó con la emisión de los criterios de integración seccional,² así como la capacitación para el uso del sistema.

Una vez concluidas las actividades de preparación, las JLE y JDE analizaron la pertinencia de integrar o no las 271 secciones con menos de 100 personas electoras o con instalaciones militares. En caso de ser viable la integración, considerando tiempos de traslado, distancia y transporte público entre las secciones vecinas, propusieron la agrupación de secciones o bien, expusieron las causas por las que se debía conservar su configuración.

Al finalizar la revisión de escenarios en el ámbito local, se propuso la integración de 222 secciones y dejar fuera del proyecto a 49 secciones electorales. Posteriormente, en la etapa nacional, las RPP conocieron las propuestas en el ámbito distrital, así como las reconsideraciones de escenarios que en las JLE se hicieron a 6 escenarios.

² Los criterios de integración seccional, aprobados en el Acuerdo INE/CG127/2023, son: 1) la sección por fusionar y la sección destino deberán pertenecer al mismo estado, distrito electoral federal y local, así como municipio; 2) el resultado de la fusión de secciones deberá tener continuidad geográfica, 3) el número de registros en la Lista Nominal de Electores de cada grupo de secciones que se unan deberá sumar de 100 a 3,000 electores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

De esta manera, el análisis para determinar la factibilidad y pertinencia de integrar 271 secciones inició en el ámbito distrital y fue observado en los ámbitos local y nacional, tanto por las JLE y JDE como por las RPP en las CDV, CLV y CNV.

Después de la elaboración y revisión de propuestas, es oportuno mencionar que el 6 de mayo de 2023, concluyó la etapa de emisión de observaciones de las RPP ante la CNV; al respecto, no se recibieron observaciones que modificaran algún escenario recomendado por las CLV.

En los siguientes cuadros, se expone la síntesis de resultados de integración seccional realizados por las instancias involucradas:

1. Secciones según motivo para proponer su integración:

SECCIONES ANALIZADAS	CON MENOS DE 100 ELECTORES	CON INSTALACIONES MILITARES
271	269	2

2. Secciones según propuesta de integrarlas o no a una sección vecina:

SECCIONES ANALIZADAS	CON PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	CON PROPUESTA DE CONSERVAR SU CONFIGURACIÓN
271	222	49

El resultado de las propuestas de integración seccional que iniciaron en el ámbito distrital y pasaron por la revisión de los ámbitos local y nacional, se localiza en el Informe de resultados de las propuestas de integración (**Anexo 1**) y en los mapas de los escenarios propuestos en las etapas distrital y local (**Anexo 2**), los cuales forman parte integral de este acuerdo, y que habían sido presentados previamente a la CNV y a la CRFE, en cumplimiento del cronograma de actividades de los Criterios de Integración Seccional 2023.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Cabe señalar que las propuestas de integración seccional que se aprueban a través del presente instrumento atienden a lo previsto en el artículo 147, párrafo 3 de la LGIPE, así como a los Criterios para la Integración Seccional 2023, aprobados por este Consejo General.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023.

Por las razones enunciadas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, de conformidad con los **anexos 1 y 2** del presente acuerdo que forman parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva integración de las secciones que fueron objeto del proyecto de Integración Seccional 2023, se utilice a partir del PEF23-24 concurrente con los PEL23-24.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, de conformidad con los **anexos 1 y 2** que acompañan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la demarcación territorial de las secciones electorales integradas conforme a los resultados del proyecto de Integración Seccional 2023, aprobada en el punto primero del presente acuerdo, se utilice a partir del Proceso Electoral Federal 2023-2024 concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.



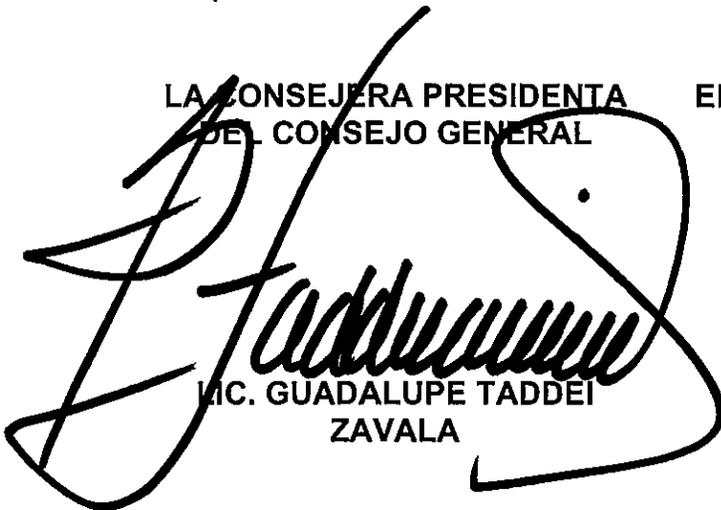
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**



**MIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**